

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN CREACIÓN TRANSDISCIPLINAR

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas específicas que regulan tanto las actividades académicas como los deberes y derechos de los/as estudiantes del Programa de Magíster en Creación Transdisciplinar.

Artículo 2

Las normas y criterios generales que regulan las actividades académicas de los/as estudiantes y docentes de los Programas de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco, se encuentran contenidos en el Reglamento de Posgrado.

TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3

El Magíster en Creación Transdisciplinar, en concordancia con el Reglamento de Posgrado, contará con un Comité Académico como máxima autoridad colegiada del programa. El Comité estará compuesto por el/la directora/a del programa y, a lo menos, tres académicos/as que representen las áreas de desarrollo del programa. Los miembros del Comité Académico son propuestos por el/la Director/a del programa al Decano/a de la Facultad de Arquitectura, Artes y Diseño, quien procederá a su nombramiento mediante Instructivo, posteriormente debe ser informado a la Dirección General de Posgrado.

Artículo 4

El/la directora/a del programa será un/a académico/a de la Facultad de Arquitectura, Artes y Diseño y es quien preside el Comité Académico. Será propuesto en una terna por el/la Decano/a de la Facultad de Arquitectura, Artes y Diseño a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, quien someterá la propuesta al Rector/a para su nombramiento.

Artículo 5

El/la directora/a del programa contará con las siguientes funciones:

- Presidir el Comité Académico.
- Supervisar la calidad y exigencia del programa para alcanzar y/o mantener la acreditación.
- Elaborar la programación académica, incluidos los docentes a cargo de las diferentes actividades curriculares, en los plazos establecidos para estos efectos por el calendario académico y someterla a la aprobación de la Escuela de Posgrado.
- Supervisar el cumplimiento de responsabilidades asumidas por el programa mediante convenios de asociación, cooperación o prestación de servicios con otras universidades o centros de

educación superior nacionales e internacionales. Asimismo, resguardar los intereses académicos e institucionales de la Universidad Católica de Temuco en la ejecución de tales convenios.

- Derivar a la Escuela de Posgrado, para su resolución, las solicitudes de: convalidación, notas pendientes, apelación de eliminación, reconocimiento de actividades curriculares y reincorporaciones.

Artículo 6

El Comité Académico del programa, tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento del reglamento interno del programa y del Reglamento de Posgrado.
- Velar por la adecuada implementación del Plan de Estudios.
- Monitorear el cumplimiento de las evaluaciones académicas.
- Proponer a la Escuela de Posgrado las modificaciones al plan de estudios.
- Proponer a la Escuela de Posgrado, directores/as para la actividad de graduación.
- Resolver diferencias entre profesores/as guía y estudiantes, pudiendo cambiar al Profesor/a guía en el caso que corresponda.

Artículo 7

Las funciones del Comité Académico y de la Dirección del programa están definidas en el Reglamento de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco.

El Comité Académico del programa sesionará una vez al mes, según calendario establecido. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del programa podrá convocar al Comité a reuniones extraordinarias, cuando el tema a discutir lo requiera.

La Dirección del programa podrá convocar a reuniones a docentes del Núcleo y/o Colaboradores cuando el tema a discutir en el Comité Académico sea de naturaleza académica formativa. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes en la respectiva sesión. El voto de el/la directora/a del programa será dirimente en caso de empate.

Artículo 8

El Comité Académico podrá convocar a sus sesiones a un/una representante de los estudiantes del Programa, de manera de ampliar la participación en la toma de decisiones. La forma de elección del/la representante será propuesta e implementada por los/las estudiantes del programa.

Artículo 9

El Magíster considera, además, el rol de académicos/as Coordinadores de Actividad Curricular, como soporte a la gestión académica, cuyas funciones son:

- a. Coordinar académicamente la actividad curricular.
- b. Monitorear el desarrollo de la actividad curricular.
- c. Informar a la Dirección del programa de aquellos casos que pueden constituirse en un potencial riesgo de deserción.
- d. Reunirse con los/as académicos/as que participarán en la actividad curricular, al inicio y antes de finalizar o cuando exista una situación que lo amerite.

Los/las coordinadores académicos serán nombrados por la Dirección del Programa con acuerdo del Comité Académico.

Artículo 10

El programa de Magíster en Creación Transdisciplinar considera un núcleo académico, que corresponde a un grupo de académicos de la planta permanente y, eventualmente, podría pertenecer a la planta adjunta, demostrando expertizaje en la disciplina que se impartirá. Además dicho núcleo

se encontrará habilitado por la Escuela de Posgrado para dirigir AFE, realizar docencia y colaborar en la gestión del programa. Dicha habilitación tiene una vigencia de dos años.

Artículo 11

Para los aspectos administrativos y curriculares, el programa cuenta con un apoyo técnico y profesional dependiente de la Escuela de Posgrado, que se orientan específicamente en asegurar los procesos de seguimiento curricular y de calidad, y gestión de procesos de estudiantes y graduados/as según Decreto de Rectoría 29/2022.

Para el funcionamiento del programa respecto de aspectos operativos, la propia Facultad puede designar una asistente académica o profesional de apoyo de su unidad.

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN, SELECCIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 12

Para ser admitido/a en el Magíster en Magíster en Creación Transdisciplinar, el/la postulante deberá estar en posesión del Grado Académico de Licenciado o de un título profesional, en las disciplinas afines al programa.

Artículo 13

En los plazos establecidos para la convocatoria, la postulación se realiza en línea, completando un formulario y adjuntando la siguiente documentación:

- a. Formulario de postulación (<https://postulacionposgrado.uct.cl/>)
- b. Carta de intención fundamentando su interés o motivación por el programa (30%).
- c. Certificado original o copia legalizada de grado académico de Licenciado o Título Profesional equivalente. En el caso de extranjeros/as, la documentación correspondiente deberá ser presentada en original y encontrarse legalizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores chileno (20%).
- d. Dos cartas de referencia de académicos y/o empleadores que evidencian la formación o desempeño del postulante (30%).
- e. Currículum Vitae (formato disponible en línea) incluyendo evidencias de la información declarada (20%).

Serán parte del proceso de selección solo aquellos/as postulantes que hayan proporcionado la totalidad de la documentación.

Artículo 14

El/la postulante será responsable de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, deberá estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información adicional que el programa juzgue necesario complementar durante el proceso de selección.

En caso de verificarse incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en el presente reglamento, como omisión, declaración falsa o inexacta de información, no verosímil que induzca a error durante el proceso selección, será causal de eliminación del postulante.

Artículo 15

El proceso de selección estará a cargo del Comité Académico, más un/a profesional de la Escuela de Posgrado que actuará como ministro de fe durante el proceso de selección.

Este proceso se deberá realizar de acuerdo a las siguientes etapas:

1. Revisión y evaluación de la documentación exigida, con una ponderación del 60%.
2. Entrevista personal, que busca complementar los antecedentes aportados por el currículum, reconocer los planes del postulante, así como evaluar la capacidad para cursar el programa. El puntaje de la entrevista pondera en un 40%.
3. La aceptación o rechazo del postulante considerará una ponderación del 60% de la documentación, y un 40% de la entrevista.

Con los antecedentes obtenidos entre los antecedentes de quien postula y la entrevista individual se realizará un ranking. Serán seleccionados en el programa los postulantes sobre el puntaje de corte establecido, hasta completar las vacantes ofertadas por el programa.

Artículo 16

Efectuada la selección de las/los postulantes, la Dirección del programa enviará la nómina de aceptadas/os a la Escuela de Posgrado, quien la ratificará. Posteriormente, las/los postulantes serán informados formalmente de su aceptación, por el/la directora/a del Programa, quien además indicará el procedimiento para formalizar su matrícula en los plazos definidos.

Artículo 17

El/la postulante que no haga efectiva su matrícula dentro de los plazos definidos en el Calendario Académico de la UC Temuco, dejará libre su cupo.

TÍTULO IV DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE REGULAR

Artículo 18

Son estudiantes regulares del Magíster en Creación Transdisciplinar quienes hayan sido aceptados/as, conforme a los procedimientos oficiales de admisión, y hayan formalizado su matrícula y firma de convenio-pagaré solicitado por la Institución.

Artículo 19

La calidad de estudiante regular del Magíster, según lo establecido en el Reglamento de Posgrado, se extinguirá en las siguientes situaciones:

- * El/la estudiante obtenga el Grado Académico.
- * El/la estudiante renuncie voluntariamente al programa.
- * El/la estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación explicitadas en el Reglamento de Posgrado de la UC Temuco.

Artículo 20

El/la estudiante que, habiendo concluido sus actividades curriculares en el tiempo establecido, salvo el proyecto de grado /AFE, podrá cursar un semestre más sin incurrir en costos asociados de arancel. Si el tiempo de permanencia es mayor a cinco semestres, estará afecto a pago de arancel semestral. El Comité Académico evaluará la permanencia del estudiante en base a los antecedentes presentados mediante solicitud.

TÍTULO V BENEFICIOS Y SERVICIOS PARA EL ESTUDIANTE

Artículo 21

Los/as estudiantes regulares del Magíster Creación Transdisciplinar tendrán acceso a los servicios y beneficios que otorga la universidad (biblioteca, salas de estudio, correo electrónico, plataforma educativa, entre otros).

Artículo 22

Se considerará el beneficio de beca institucional correspondiente a un 10% de descuento sobre el arancel para aquellos postulantes funcionarios de la Universidad y ex estudiantes de pregrado la misma.

TÍTULO VI DE LA CARGA ACADÉMICA, INSCRIPCIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 23

Durante el primer semestre, los/as estudiantes tendrán una carga académica fija, en función del itinerario formativo del programa, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos sobre convalidaciones del presente Reglamento.

Artículo 24

A partir del segundo semestre académico en adelante el/la estudiante inscribirá, con el apoyo del director/a del programa, las actividades curriculares mínimas y electivas (cursos, seminarios, coloquios, otros) atendiendo a los requisitos del itinerario formativo del programa y dentro del plazo señalado en el Calendario Académico.

Artículo 25

Los cursos inscritos en cada semestre conformarán la carga académica semestral; así también habrá un período, posterior a la inscripción, para eliminar actividades curriculares inscritas o para ingresar nuevas actividades.

Artículo 26

Las actividades curriculares que no sean retiradas y que, posteriormente, el/la estudiante abandone serán calificadas con nota 1,0.

Artículo 27

Los/as estudiantes del Programa, con previa evaluación y aprobación del Comité Académico, pueden inscribir cursos electivos de otro magíster de la UC Temuco que sean compatible con las áreas de desarrollo propuestas por el programa, cuyos créditos serán reconocidos como electivos del propio.

Artículo 28

Estudiantes que deseen cursar actividades curriculares en otros Magíster de la UC Temuco, deberán presentar en la Dirección del Programa la siguiente información:

- * Solicitud para realizar una actividad curricular en otro programa, indicando cómo ésta tributa a su perfil de grado.
- * Programa de la actividad curricular que desea cursar.
- * Autorización (V.B.) del Director/a del Programa anfitrión.

El Comité Académico resolverá las solicitudes y enviará copia de resolución a la Escuela de Posgrado para su registro.

Artículo 29

Las/los estudiantes podrán solicitar convalidación de actividades curriculares que hayan aprobado en otros programas de posgrado de la Universidad Católica de Temuco u otras instituciones nacionales o extranjeras, siempre que se cumplan simultáneamente las condiciones establecidas en el Reglamento de Posgrado.

En ningún caso se podrá solicitar y autorizar equivalencia de la Actividad de Graduación o AFE.

Artículo 30

El procedimiento de convalidación será el siguiente:

- * El/La estudiante deberá adjuntar los programas y calificaciones debidamente certificados por la institución de origen y solicitar a la Dirección del Programa el proceso de convalidación.
- * El Comité Académico envía los antecedentes a la Escuela de Posgrado para su evaluación.
- * El director/a del Programa informa al estudiante la resolución.

TÍTULO VII DE LA ARTICULACIÓN PREGRADO-POSGRADO

Artículo 31

El Magíster en Creación Transdisciplinar, realizará una convocatoria semestral de cursos del programa con las vacantes respectivas, para estudiantes de pregrado de la FAAD y otras Facultades de la UC Temuco que se encuentren en su último año de carrera y estén desarrollando su avance curricular al día, de acuerdo a resolución de VIP 11/2020.

Artículo 32

En los plazos establecidos para la convocatoria, el/la postulante deberá enviar el formulario respectivo a la Dirección del Programa, adjuntando la documentación requerida y detallada a continuación:

- * Formulario completo de solicitud de ingreso firmada por el o la Jefe de Carrera.
- * Certificado de alumno regular.
- * Concentración de notas.
- * Carta de presentación, indicando sus motivaciones para realizar el curso.

El/la estudiante seleccionado/a constará en el registro académico del Magíster en Creación Transdisciplinar como Provisional Externo.

TÍTULO VIII

DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 33

La asistencia a las horas presenciales de las actividades curriculares inscritas durante el semestre será obligatoria. Para cumplir con este requisito se deberá acreditar la asistencia señalada en la programación de cada actividad, la que no podrá ser inferior a un 80%. En caso que el/la estudiante presente cualquier condición de salud o situación familiar que le impida cumplir con este requisito, deberá presentar una solicitud al director/a del programa, la cual será analizada por el Comité Académico.

Artículo 34

Los criterios generales de evaluación, calificación y convalidación de las actividades curriculares para los programas de posgrado se encuentran descritos en el Reglamento de Posgrado (Título VI).

Artículo 35

La evaluación como proceso generador de oportunidades de aprendizajes, es potenciada con múltiples procedimientos tales como: informes, exposiciones orales, trabajos en grupos o individuales, informes de procesos o resultados, análisis bibliográficos, resultados de experiencias en talleres, diseños de plan de acción, resultados de aplicación de la metodología y técnicas de investigación a trabajos concretos y otras actividades que permiten evidenciar el logro de los desempeños propuestos en las competencias del perfil de grado, así como los conocimientos adquiridos durante la formación académica, en relación con la naturaleza de la actividad curricular.

Artículo 36

Al iniciar las actividades curriculares, el/la docente coordinador/a deberá presentar el programa del curso, electivo, o proyecto en donde conste la cantidad de evaluaciones, los procedimientos e instrumentos para evaluar (calificar) y la ponderación respectiva.

Artículo 37

Las evaluaciones calificadas de las actividades curriculares serán conforme a una escala de 1 a 7. La calificación 5.0 (cinco) será la nota mínima de aprobación, considerando un 70% de exigencia para el logro de los resultados de aprendizaje.

Artículo 38

Los/as estudiantes tendrán derecho a conocer la calificación y la retroalimentación de sus evaluaciones dentro de un plazo no superior a 15 días hábiles, a partir de su entrega.

Artículo 39

Será obligación de cada académico/a velar por el cumplimiento de las evaluaciones y por su oportuna calificación, debiendo además colaborar con la mantención actualizada de un registro académico de cada estudiante.

Artículo 40

El/la estudiante que repruebe una actividad curricular podrá rendir una evaluación de recuperación en un plazo no superior a un mes. La nota de la evaluación de recuperación corresponderá a la nota final de la actividad curricular. En caso de reprobirla, podrá cursar la actividad curricular hasta por una vez más. La/el estudiante que repruebe una actividad en segunda oportunidad incurrirá en causal de eliminación.

Artículo 41

Una actividad académica podrá quedar con calificación “Pendiente” (P), cuando la/el estudiante no haya podido cumplir, por motivos justificados debidamente acreditados, y tenga notas parciales superiores a 5,0. La solicitud será presentada por el estudiante ante la Escuela de Posgrado, la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta a la solicitud.

La/El estudiante deberá regularizar su situación al inicio del siguiente semestre. En caso de no hacerlo, la actividad se entenderá por reprobada, lo que deberá registrarse en el acta correspondiente con nota uno (1,0).

TÍTULO IX DE LA INFRACCIÓN ACADÉMICA Y ELIMINACIÓN

Artículo 42

Todo acto realizado por el/la estudiante tendiente a viciar una evaluación académica (plagio, copia) será sancionado con aplicación de la nota uno (1,0) en la evaluación correspondiente.

Artículo 43

Los/as estudiantes que incurran en infracciones a las normas de permanencia y convivencia universitaria serán sancionados según la gravedad de la falta y de conformidad, con medidas que podrán ir desde la amonestación verbal hasta la eliminación del programa.

Artículo 44

Entrará en causal de eliminación todo/a estudiante que incurra en algunas acciones establecidas en el Artículo 39 del Reglamento de Posgrado. Serán causales de eliminación:

- * Haber reprobado el Examen de Grado en segunda oportunidad
- * Haber reprobado una actividad académica en dos oportunidades.
- * Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el programa.
- * Haberse ausentado del programa por más de dos semestres académicos, sin tramitar suspensión o reincorporación.
- * Haber sido sancionado por el Comité Académico del programa o la Escuela de Posgrado, en vista de una acción que haya viciado una evaluación académica o haya incurrido en faltas valóricas y/o éticas.

Artículo 45

Todo estudiante que hubiere incurrido en causal de eliminación podrá apelar al Comité Académico del Programa mediante escrito fundado, dentro del plazo de 10 días corridos desde la notificación respectiva. Los acuerdos que adopte el Comité deben ser presentados en la Escuela de Posgrado, quien resolverá la solicitud en un plazo no superior a 15 días hábiles.

TÍTULO X DE LA RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y REINCORPORACIÓN

Artículo 46

Los procesos de Renuncia, Suspensión y Reincorporación están debidamente explicados en el Reglamento de Posgrado.

TÍTULO XI DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

Artículo 47

El programa de Magíster contemplará como actividad de grado o Actividad Formativa Equivalente (AFE), la creación de una obra o proyecto transdisciplinar a generar:

- 1) Un dossier/portafolio en formato de bitácora u otro afín en donde se dé cuenta, a través de registros visuales, audiovisuales y verbales, del proceso creativo llevado a cabo,
- 2) Un plan de gestión y difusión cultural, social, científico o de transferencia tecnológica en el medio regional, nacional y/o internacional según corresponda a cada proyecto.

Actividades que permitirán demostrar su capacidad para resolver sistemáticamente los problemas planteados en la actividad de graduación y que, individualmente, ha desarrollado las competencias propias del Perfil de Graduación.

Artículo 48

El/la estudiante deberá inscribir la actividad curricular asociada a la actividad de graduación en el período ordinario, de acuerdo con el itinerario formativo y al calendario estipulado en el programa.

Artículo 49

El Comité Académico asignará un/a Docente Guía a cada estudiante. Los mecanismos y criterios generales para ser docente guía están establecidos en el Reglamento de Posgrado. Sin perjuicio de ello, el programa considerará los siguientes criterios para la asignación: área de desarrollo a la que adscribe el/la académica/o, experticia asociada a la temática que aborda la AFE, ser reconocido como miembro del núcleo académico del programa.

Artículo 50

El/la Profesor/a Guía desarrollará las siguientes funciones:

- * Asesorar, guiar y evaluar al estudiantado en el proceso de desarrollo de su actividad de graduación
- * Coordinar, monitorear el desarrollo y avance de la actividad de graduación e Informar al Comité Académico aquellos casos que pueden constituirse en un potencial riesgo de deserción.

Artículo 51

La coordinación de la actividad curricular debe contar con un registro del proyecto de grado / AFE considerando: Nombre del estudiante, fecha de inicio de la actividad, nombre del docente guía. Esta información debe ser enviada de forma oportuna a la Escuela de Posgrado.

Artículo 52

La información referente a criterios de evaluación de la Actividad Formativa Equivalente deberá ser pública y estar al alcance del estudiantado de manera oportuna.

Artículo 53

La composición de la Comisión Evaluadora de la Actividad de Graduación está debidamente explicitada en el Reglamento de Posgrado. Estará conformada, al menos, por el/la docente guía y dos académicos del Programa.

Artículo 54

El/la estudiante, con la aprobación de su Profesor/a Guía, entregará el documento final de su actividad de grado/ AFE a la Dirección del programa. La Comisión Evaluadora en un plazo no superior a 15 días hábiles, deberá enviar el informe de calificación a la Dirección del programa, quien a su vez reenviará a la Escuela de Posgrado.

Artículo 55

Si la Actividad fuese aprobada y la Comisión estima pertinente hacer modificaciones, el/la estudiante tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para presentarla con las sugerencias realizadas en la Dirección del Programa.

Artículo 56

Ninguna Actividad Formativa Equivalente podrá ser aprobada si uno o más de los evaluadores califican el escrito con nota inferior a 5.0. Si esta fuese reprobada en segunda oportunidad, el estudiante deberá realizar una nueva actividad, en un plazo máximo a un semestre

TÍTULO XII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 57

Aprobado el proyecto de grado, el/la estudiante debe rendir un Examen de Grado, que consta de una exposición y defensa oral frente a la Comisión Evaluadora.

Artículo 58

Para rendir el Examen de Grado, el/la candidata/a deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- * Haber aprobado todas las actividades académicas del Plan de Estudios.
- * Haber entregado el proyecto de grado, en formato requerido, a la Dirección del Programa.
- * No estar afecto a ningún tipo de deuda vencida con la Universidad, certificado por la unidad administrativa correspondiente.
- * No tener deuda pendiente con el sistema de biblioteca.

Artículo 59

La Comisión Evaluadora otorgará una nota al Examen de grado en escala de 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación del examen corresponderá a un 5,0 promedio, la calificación individual de cada miembro deberá ser igual o superior a la nota mínima de aprobación.

Artículo 60

La calificación final de la actividad de graduación corresponderá a la suma de la evaluación del documento escrito (ponderado en un 60%) más la calificación obtenida en el Examen de Grado (ponderada en un 40%). La nota mínima de aprobación corresponderá a 5.0.

Artículo 61

Una vez rendido el examen, la Dirección del programa deberá enviar el Acta de Examen de Grado a la Unidad de Gestión Académica, Curricular y Financiera, de la Escuela de Posgrado.

Artículo 62

La calificación final del Grado de Magíster en Creación Transdisciplinar corresponderá al promedio ponderado acumulado del plan de estudios (60%), más la calificación final de la Actividad de Grado (40%).

Artículo 63

De acuerdo a la calificación obtenida, el Diploma de Grado incluirá el siguiente calificativo:

- a. Aprobado con distinción: 5.0 – 5.9
- b. Aprobado con distinción máxima: 6.0 – 6.4
- c. Aprobado con excelencia: 6.5 – 7.0.

Artículo 64

El diploma y certificado que acredita el grado de Magíster en Creación Transdisciplinar, serán entregados siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- * Haber cumplido con todos los requisitos académicos del programa.
- * Haber obtenido la calificación final del grado.
- * Haber pagado los derechos de grado.
- * No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad.

TÍTULO XIII

ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL, DIVERSIDAD SEXUAL Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 65

La universidad incorpora la perspectiva de género en pre y posgrado para garantizar una formación respetuosa de la diversidad y de los derechos humanos, en concordancia con el modelo educativo y el continuo educativo, por lo cual el quehacer académico deberá regirse por el Decreto Rectoría 113/2022, modelo de prevención del acoso, la violencia, y la discriminación de género y por el Decreto rectoría 35/2019, Política de género de la Universidad Católica de Temuco.

Artículo 66

Para la actuación frente a casos de violencia de género, con el objetivo de atender debida y adecuadamente aquellas situaciones deberá regirse según la Resolución de Secretaría general 24/2020, protocolo de actuación frente a casos de violencia de género de la UC Temuco.

En el caso de que cualquier persona se considere afectada por actuaciones u omisiones que pudieran constituir acoso sexual, violencia y/o discriminación de género, podrá denunciar tales hechos según lo estipulado en el Decreto de Rectoría 114/2022, sanción y reparación del acoso sexual, la violencia y discriminación del género de la UC Temuco

Artículo 67

Del procedimiento de actuación ante solicitudes de uso de nombre social, esta debe regirse según lo detallado en la Resolución de Secretaría general 17/2021, protocolo de identidad de género y uso del nombre social para personas transgénero de la UC Temuco. Lo anterior está alineado con la Política de género de la universidad y con las normas nacionales e internacionales relativas de derecho a la identidad de género, en especial de la ley número 21.120.



TÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 68

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrector/a de Investigación y Posgrado y el Decanato de la Facultad de Arquitectura, Arte y Diseño.